

TÍTULO: **FORMACIÓN / INFORMACIÓN**
Código: **06 - ED**

FORMACIÓN / INFORMACIÓN

Departamento de Educación

Nº de Revisión: 002
Fecha: 10/06/2008 (Resolución 1434/2008)

Hoja
1

ÍNDICE

1. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN
3. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN
 - 3.1 INFORMACIÓN EN MATERIA PREVENTIVA
 - 3.2 FORMACIÓN EN MATERIA PREVENTIVA
 - A.FORMACIÓN EN MATERIA PREVENTIVA DEL PERSONAL NO DOCENTE
 - B.FORMACIÓN EN MATERIA PREVENTIVA DEL PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO
4. RESPONSABILIDADES
5. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

1- OBJETO DEL PROCEDIMIENTO

Establecer el proceso de información y formación en materia prevención de riesgos laborales de todos los empleados públicos, independientemente de si son fijos o temporales, que prestan sus servicios en el Departamento de Educación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, de forma que todos reciban la información y la formación teórico-práctica preventiva, tanto en el momento de iniciar su actividad, como de forma continuada siempre que se modifiquen las condiciones del puesto de trabajo.

El objetivo de dichas actuaciones de información y formación consistirá en dotar al personal del Departamento de Educación, de un mejor conocimiento, tanto del alcance real de los riesgos evaluados de su trabajo, como de la forma de prevenirlos y evitarlos, de manera adaptada a las peculiaridades de cada centro de trabajo, a las características de las personas que en él desarrollan su prestación laboral y a la actividad concreta que realizan.

Las actuaciones que se contemplan en el presente procedimiento se derivan del cumplimiento del deber general de protección frente a los riesgos laborales que la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, establece para los empresarios respecto a sus trabajadores y para las Administraciones Públicas respecto del personal a su servicio. Por tanto, no se incluye en el ámbito de aplicación del presente procedimiento al profesorado de los centros docentes concertados de Navarra.

2- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este procedimiento será de aplicación a todos los empleados públicos dependientes del Departamento de Educación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, con independencia de su tipo de contrato y duración.

3. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

Los responsables de las Unidades Administrativas y de los Centros de trabajo adoptarán las medidas adecuadas para que todo el personal reciba las informaciones señaladas en el artículo 18 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y garantizarán asimismo que este personal reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de Ley de Prevención de Riesgos Laborales, y conforme al procedimiento de actuación que se detalla en los dos puntos siguientes.

3.1 INFORMACIÓN EN MATERIA PREVENTIVA

Los responsables de los Centros de trabajo y/o de las diferentes unidades administrativas deberán asegurarse de que los empleados públicos al inicio de su actividad reciban la información pertinente en materia de prevención de riesgos laborales.

– INFORMACIÓN INICIAL:

- De la política, funciones y estructura de la organización preventiva, recogidas en el plan de prevención de riesgos laborales.
- De los riesgos generales de la actividad y las medidas de protección y prevención que se deben tener en cuenta, así como las medidas a adoptar en caso de emergencia.

En caso de la existencia de un manual de acogida para empleados y empleadas del Departamento de Educación, esta información podrá formar parte del mismo.

– INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL PUESTO DE TRABAJO:

- De los riesgos físicos, biológicos, químicos, ergonómicos y psicosociales de su puesto de trabajo y las medidas de protección y prevención que se deben aplicar. El contenido de esta información se desarrollará en función del puesto de trabajo y procederá de los resultados de la evaluación de riesgos. El responsable inmediato lo facilitará a los empleados en el momento de incorporación al puesto de trabajo, cuando se modifiquen sus condiciones laborales o cuando se reincorporen al puesto tras una ausencia prolongada.

Los responsables de las diferentes unidades administrativas y de los Centros de trabajo, a fin de poder asegurar que cada trabajador recibe la información necesaria y suficiente para iniciar su actividad laboral, podrán implantar un procedimiento o documento en el que se haga constar que todos los trabajadores han recibido tanto la información inicial como la específica de su puesto de trabajo (mediante firma, recibí, etc.), para lo que pondrán contar con el asesoramiento y apoyo de la Sección de Prevención de Riesgos Laborales.

En cualquier caso, cada trabajador y trabajadora antes de incorporarse a su puesto de trabajo, deberá recibir la ficha de seguridad y salud derivada de la evaluación de riesgos laborales, cuya copia debidamente fechada y firmada por el empleado público, deberá guardarse en cada una de las unidades administrativas o centros de trabajo.

Además de la información antes descrita, el Departamento de Educación pondrá hacer llegar a los trabajadores y a los centros de trabajo, información de carácter preventivo a través de;

- Documentos informativos y de prevención, descargables desde la página web de la Sección de Prevención de Riesgos Laborales del Departamento de Educación.
- Circulares a los Centros de trabajo.
- Etc.

Dicha información será conocida y debatida previamente por el Comité de Seguridad y Salud.

3.2 FORMACIÓN EN MATERIA PREVENTIVA

De acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales los responsables de las diferentes unidades administrativas y/o de los Centros de trabajo, deberán asegurarse que los empleados públicos reciban en el momento de incorporarse a su puesto de trabajo o cuando se produzcan modificaciones en el mismo, la formación teórico-práctica, suficiente y adecuada, en materia de prevención de riesgos laborales.

La Sección de Prevención de Riesgos Laborales estimará las necesidades de formación en materia de prevención de riesgos laborales, destinadas tanto al personal no docente como al personal docente no universitario del Departamento de Educación.

Asimismo, establecerá en la planificación de sus actividades anuales, previa aprobación por el Comité de Seguridad y Salud, un programa de charlas o cursos formativos específicos para determinados riesgos y puestos de trabajo, que de acuerdo con la información obtenida en la evaluación de riesgos y por su especial incidencia o gravedad tengan una mayor repercusión en la seguridad y salud de los empleados públicos.

A. Formación en materia preventiva del personal no docente

El Instituto Navarro de Administraciones Públicas, en colaboración con la Sección de Prevención de Riesgos Laborales del Departamento de Educación y previa aprobación por el Comité de Seguridad y Salud, incluirá en sus planes de formación, aquellos cursos en materia de prevención de riesgos laborales que se consideren más necesarios.

B. Formación en materia preventiva del personal docente no universitario

La Sección de Prevención de Riesgos Laborales, en base a las estimaciones de las necesidades de formación en materia de prevención de riesgos laborales realizada, colaborará y se coordinará anualmente con los Centros de Apoyo al Profesorado (CAP) del Departamento de Educación, a fin integrar las diferentes acciones formativas propuestas en el Plan Anual de Formación del Profesorado, con las especificidades propias del programa.

En cualquier caso, la formación impartida directamente por la Sección de Prevención de Riesgos Laborales, se realizará en colaboración y coordinación con el Instituto Navarro de Administraciones Públicas, quien será el organismo que certificará dichas acciones formativas y/o con la colaboración y coordinación de los Centros de Apoyo al Profesorado del Departamento de Educación para el caso del personal docente no universitario.

Los responsables de las diferentes unidades administrativas y/o de los Centros de trabajo, podrán trasladar a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales las necesidades formativas en materia de prevención de riesgos que hayan podido detectar en sus respectivos ámbitos o tras consultarlo con los trabajadores y sus representantes, a fin de poder incluirlas en las programaciones anuales.

4- RESPONSABILIDADES

Del superior jerárquico de cada empleado de garantizar, informar y facilitar la formación teórico-práctica específica para cada puesto de trabajo en materia de prevención de riesgos laborales, resaltando aquellas actividades de prevención y control que sean necesarias para realizar su tarea, así como la de los equipos de protección y la ropa necesaria para cada tipo de trabajo.

Del responsable de la unidad administrativa o del Director del centro de trabajo, de vigilar y controlar que cada trabajador recibe la información y formación suficiente y adecuada, tanto la de carácter general como la específica para realizar su actividad laboral.

De la Sección de Prevención de Riesgos Laborales de asesorar en todos los aspectos de formación e información en materia preventiva. Así mismo será el órgano encargado de diseñar, coordinar e implantar la programación en formación preventiva, en colaboración con el Instituto Navarro de Administraciones Públicas y con los órganos del Departamento de Educación encargados de diseñar el Plan de Formación del Profesorado.

De los empleados públicos, además de su derecho a recibir información y formación en materia de prevención de riesgos laborales, tienen la obligación de comunicar a su superior jerárquico y a los delegados de prevención cualquier aspecto o cualquier sugerencia que pueda servir para mejorar la formación e información preventiva, ya sea con carácter general o la específica de cada puesto de trabajo.

5- DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (y sus modificaciones).

Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Decreto Foral 135/1998, de 20 de abril, por el que se adapta la normativa de prevención de riesgos laborales al ámbito de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismo Autónomos.

Decreto Foral 267/2003, de 28 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del organismo autónomo Instituto Navarro de Administración Pública (y sus modificaciones).

Decreto Foral 245/1996, de 17 de junio, por el que se regula la creación, estructura y organización de la Red de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Foral de Navarra.